

TITULO	IG208 – ACCIONES DE PROMOCIÓN EXTERIOR CONJUNTA (GALICIA EXPORTA ORGANISMOS INTERMEDIOS 2019). <u>DOG Nº 4 do 07/01/2019</u>
OBJETO	Incentivar la puesta en marcha de planes de internacionalización mediante realización de acciones de promoción exterior de modo conjunto favoreciendo la cooperación empresarial y aprovechando las sinergias entre varias empresas, el IGAPE podrá conceder subvenciones a fondo perdido las acciones promovidas y desarrolladas por organismos intermedios para facilitar la internacionalización de las empresas a las que representan.
ÓRGANO CONVOCANTE	Instituto Gallego de Promoción Económica (IGAPE).
TIPOS DE AYUDAS	Subvención a fondo perdido en régimen de concurrencia competitiva, acogidas al régimen de minimis.
BENEFICIARIOS POTENCIALES	<ul style="list-style-type: none"> a) Organismos intermedios empresariales de Galicia: Por organismos intermedios empresariales se entiende: las asociaciones empresariales, consejos reguladores de denominaciones de origen protegidas, de indicaciones geográficas protegidas y de agricultura ecológica, clústeres empresariales (con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro y domiciliados en Galicia), que representen un colectivo de empresas gallegas, los centros tecnológicos y centros de apoyo a la innovación tecnológica domiciliados en Galicia y que estén inscritos con anterioridad al 31 de diciembre de 2016. b) NO podrán tener la condición de beneficiarios las entidades que entren dentro de la categoría de empresas en crisis. c) NO podrán tener la condición de beneficiarios las personas o entidades que concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.2º y 3º de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia. d) Se consideran beneficiarias las empresas que participen directamente en las acciones subvencionadas y se les imputara la ayuda en minimis que les corresponda según el gasto subvencionado.
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	<ul style="list-style-type: none"> a) Misiones empresariales directas o visitas a ferias que tengan lugar en cualquier país extranjero. b) Participación en ferias o en otros eventos expositivos (desfiles, catas,...) en el extranjero. c) Misiones empresariales inversas. d) Campañas conjuntas de publicidad en prensa, revistas, televisión, internet u otros medios, siempre que su difusión se realice en el extranjero. e) Elaboración de material promocional conjunto como catálogos, contenidos audiovisuales, folletos y similares, en cualquier soporte, y que contribuyan a la divulgación y conocimiento en el extranjero. f) Contratación de bases de datos de inteligencia competitiva internacional. f) Creación de plataformas aplicación de e-commerce para mercados internacionales (mercados en línea) g) Gestión de joint-ventures, contratos, certificaciones, homologaciones y registros de marca y patentes para el extranjero. h) Gestión de licitaciones internacionales. i) Acciones cooperativas en destino para implantación promocional o prospección de mercados. <p>En cada acción deben participar un mínimo de dos pymes gallegas y/o el organismo solicitante de la ayuda representando un mínimo de dos pymes gallegas. Solo se podrá presentar y aprobar una solicitud por beneficiario, en la que se podrán incluir varias acciones. En caso de presentar varias solicitudes se atenderá la primera presentada, en caso de no mediar desavenencia o renuncia a la anterior.</p>

**GASTOS
SUBVENCIONABLES**

- a) **Gastos de viajes** en Misiones directas y participaciones en ferias y eventos expositivos. De una persona por organismo intermedio y/o por cada pyme participante en la acción que se desplace a la ciudad o ciudades de celebración de la acción desde alguna de las ciudades de España. En el caso de las acciones de ferias se admiten gastos de viaje de dos personas por pyme participante. Sólo son subvencionables gastos de viaje correspondiente a avión, tren y/o autobús, tasas de visado y seguro de viaje.
- b) **Alojamiento** en Misiones directas y participación en ferias y eventos expositivos. En régimen de alojamiento y desayuno de una persona del organismo intermedio y/o de cada pyme participante en la acción que se desplace. En el caso de las ferias se admiten gastos de alojamiento de dos personas por pyme participante en el evento destino, y se sumará la distancia desde este, a las ciudades destino de los otros países (1 ciudad por país). Solo se subvencionarán 5 pernoctas por persona y acción, teniendo en cuenta los límites indicados en el anexo IV. En el caso de acción de más de un país se añadirán un máximo de 3 pernoctas más subvencionadas por país con un máximo total de 12 pernoctas. **En el caso de misiones inversas**, se tendrán en cuenta los gastos de viaje a Galicia de cada persona participante en la misión (máximo 20 personas por país y acción). Son subvencionables los gastos de viaje correspondientes a avión, tren y/o autobús, tasas de visado y seguro de viaje. Se subvencionarán también en este caso los gastos de alojamiento en Galicia (en régimen de alojamiento y almuerzo). En el caso de misiones inversas gastos de desplazamientos en Galicia mediante servicio contratado: autobús, minibús, taxi o vehículo con conductor.
- c) **Gastos de alquiler de salas, espacios y servicios relacionados con dicho alquiler, alquiler de stand; construcción, montaje y desplazamiento de stand; alquiler de mobiliario; contratación de personal de apoyo como intérpretes, modelos o azafatas; envío de material promocional y muestras con su seguro correspondiente; gasto de publicidad inherentes a la acción promocional, servicios de organización de eventos y cuotas de inscripción en los eventos promocionales.** Sólo para Misiones directas, participación en eventos y misiones inversas.
- d) **Gastos de asistencia externa en destino para la detección de oportunidades, la realización de agendas, seguimiento de contactos iniciales y/o Desarrollo de clientes en el extranjero.** En misiones directas, participación en ferias y misiones inversas.
- e) **Gastos de compra de espacios publicitarios e inserción en los medios de comunicación.** Campañas conjuntas de publicidad
- f) **Gastos de asistencia externa en origen o en destino para:** diseño, elaboración, edición, montaje, producción, traducción e impresión del material promocional. En la actuación relativa a la Elaboración de material promocional conjunto.
- g) **Gastos de asistencia externa para diseño, creación y/o alojamiento de aplicación soporte de comercio electrónico.**
No serán subvencionables los gastos de mantenimiento. No será subvencionable este concepto de gasto para organismos que ya obtuvieran ayuda (ayuda concedida sin mediar renuncia) para este concepto de gasto en convocatorias anteriores de estas bases, **No** serán subvencionables estos gastos en el caso de que ya se dispusiera de una aplicación de este tipo antes de la solicitud de ayuda o, si no se justifica la operatividad de esta aplicación dentro de plazo de ejecución de la ayuda. Para Plataformas sectoriales de internacionalización.
- h) **Gastos de bases de datos de inteligencia competitiva internacional sectorial**
Plataformas sectoriales de internacionalización.
- i) **Gastos de asistencia externa en origen o en destino:** asistencia jurídica, técnica y servicios para traducción de documentación.
Para gestión de joint-ventures, contratos, homologaciones y licitaciones internacionales.
- j) **Gastos de alquiler de locales durante el período de ejecución.**
Para acciones de implantación promocional o prospección de mercados.

<p>REQUISITOS</p>	<p>Quedan expresamente excluidos los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Los costes de mailings, convites, regalos promocionales y los relativos a la realización de cócteles y actos análogos. b) Costes de servicios para posicionamiento web. c) Costes de envío de mercancías distintas al material promocional o muestras sin valor comercial. d) Impuesto sobre el valor añadido (IVA) a no ser que se acredite que no es recuperable. e) Folletos y otro material que no esté dirigido estrictamente a fines promocionales. f) Productos de merchandising y otros regalos promocionales. g) Aquellos otros que no estén directamente vinculados con la realización de la acción subvencionable. <p>Los gastos subvencionables serán los realizados por el organismo solicitante dentro del plazo de ejecución y facturados y pagados entre el día de la presentación de la solicitud de ayuda y el último día del plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión a efectos de cumplir todas las condiciones establecidas en ella. El plazo de ejecución se iniciará en la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda (por lo que la solicitud de ayuda podrá incluir acciones que se lleven a cabo a partir de esta fecha) y terminará en la fecha establecida en la resolución de la concesión de la ayuda.</p> <p>Excepcionalmente, también serán subvencionables los gastos efectuados y pagados desde el 1 de julio de 2018 exigidos en concepto de reserva para las acciones que se realizarán en el ejercicio 2019.</p> <p>Cuando el importe del gasto subvencionable supere 15.000 euros, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio.</p> <p>Los proveedores no pueden ser empresas que formen parte del organismo solicitante, ni que puedan estar vinculados con el organismo solicitante o a la pyme beneficiaria final o sus órganos directivos o gestores. La no vinculación se demostrará a través de una declaración responsable del solicitante, que se cubrirá en el formulario electrónico de solicitud.</p> <p>Todos los gastos deben ser facturados al organismo intermedio solicitante y pagados por dicho organismo. No se admiten pagos en efectivo.</p>
<p>CUANTÍA DE LAS AYUDAS</p>	<p>Intensidad de la ayuda sobre los gastos subvencionables: 80%. Para las actuaciones incluidas en esta convocatoria a subvención máxima será de 176.000 euros por beneficiario y convocatoria.</p>
<p>PLAZO DE SOLICITUDES</p>	<p>El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 7 de marzo de 2019.</p>
<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>Bases y convocatoria: https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2019/20190107/AnuncioO92-101218-0003_gl.html</p>

OBSERVACIONES

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de cinco meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de ejecución de los proyectos se iniciará lo en la fecha de presentación de solicitud de la ayuda y acabará en la fecha establecida en la resolución de concesión, sin que nunca pueda exceder del 30 de septiembre de 2019 para las solicitudes con acciones a realizar hasta esa fecha (presupuesto 2019) y del 15 de julio del 2020 para las solicitudes con acciones a realizar hasta esa fecha (presupuestos 2020). Estas dos fechas, en cada caso, son las últimas admisibles de facturación y pago. Dentro de ese plazo se deben presentar las solicitudes de cobro.

El beneficiario podrá solicitar un anticipo una vez notificada la resolución de concesión. Con data límite del 14 de agosto de 2019, podrán solicitar el anticipo correspondiente los beneficiarios con plazo máximo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2019. Y en el mes de enero de 2020, podrán solicitar el anticipo correspondiente los beneficiarios con plazo máximo de ejecución hasta el 15 de julio de 2020.

**ASISTENCIA
TÉCNICA**

- **Dpto. de Promoción Exterior y Relaciones Internacionales
Confederación Empresarial de Ourense**
Teléfono: 988 391 110
Mail: euuropeos@ceo.es
- **Instituto Gallego de Promoción Económica (IGAPE)**
Presentación de solicitudes: www.tramita.igape.es
Solicitud cita asesoramiento personalizado: <http://www.igape.es/gl/xornadas?id=114>
Teléfono: 900 81 51 51